



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.-Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.-Teléfono 225263.

Viernes, 9 de septiembre de 1994

Núm. 206

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.<sup>a</sup>-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.<sup>a</sup>-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación, mediante el sistema de adjudicación directa, de las siguientes obras, incluidas en el Plan Sectorial de la Red Viaria Local 1993 y 1994.

*"Mejora del C.V. de San Román de la Vega a Astorga".*

*Tipo de licitación:* 50.000.000 pesetas.

*Plazo de ejecución:* Ocho meses.

*Reintegro proposición:* 25.000 pesetas.

*Clasificación del Contratista:* Grupo B), Subgrupo 2, Categoría d).

*"Mejora del C.V. de Antoñán del Valle a Benavides de Orbigo".*

*Tipo de licitación:* 50.000.000 pesetas.

*Plazo de ejecución:* Cinco meses.

*Reintegro proposición:* 25.000 pesetas.

*Clasificación del Contratista:* Grupo A), Subgrupo 2, Categoría b) y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c).

*"C.V. de Peranzanes a Fabero, 4.ª fase"*

*Tipo de licitación:* 50.000.000 pesetas.

*Plazo de ejecución:* Doce meses.

*Reintegro proposición:* 25.000 pesetas.

*Clasificación del Contratista:* Grupo G) Subgrupo 4, Categoría c).

Los proyectos se encuentran expuestos al público en la Oficina de Cooperación, durante el plazo de los 15 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril.

Las ofertas se podrán presentar, de 9 a 13 horas, en la Oficina de Cooperación de la Excma. Diputación Provincial, c/ Ruiz de Salazar, 2, 24071-León, hasta el día 26 de los corrientes.

Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra los proyectos.

León, 6 de septiembre de 1993.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

8853

Núm. 8461.-4.032 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales

#### CONVENIO

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa SEMAT, S.A., en su centro de trabajo de San Andrés del Rabanedo, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA:

*Primero.*-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

*Segundo.*-Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a dieciséis de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-El Director Provincial de Trabajo, S. Social y Asuntos Sociales.-P.S. El Secretario General, Juan José López de los Mozos Martín.

Convenio Colectivo Trabajadores de la Empresa SEMAT, S.A., concesionaria del Servicio de Limpiezas de Edificios y Locales del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

*Artículo 1.º.-Ambito funcional y territorial.* El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la empresa SEMAT, S.A., concesionaria del servicio de limpieza, y sus traba-



jadores adscritos al servicio de limpieza de edificios y locales en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**Artículo 2.º.-Ámbito personal.** El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa SEMAT, S.A., concesionaria del servicio de limpieza del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en el ámbito de actividad y servicios referidos en el artículo anterior, exceptuando los cargos de Alta Dirección o Alto Consejo en quienes concurren las características señaladas en el artículo 1.º, apartado 3.º, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, así como la actividad a desarrollar por el Delegado-Apoderado de dicha empresa en León.

**Artículo 3.º.-Vigencia y duración.** Este Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día de su firma, no obstante los efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1994. Su duración será de tres años contados a partir del 1 de enero de 1994, finalizando su vigencia, por tanto, el 31 de diciembre de 1996.

**Artículo 4.º.-Denuncia.** Este Convenio se denunciará automáticamente al finalizar su vigencia.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente las cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Asimismo, una vez denunciado el Convenio, los trabajadores seguirán percibiendo, cuanto menos, idénticas retribuciones, cuantitativa y cualitativamente, a las que cobraron durante 1996, en tanto en cuanto se negocie un nuevo Convenio, sin perjuicio de los efectos retroactivos que con respecto a las percepciones económicas, fije el nuevo Convenio.

**Artículo 5.º.-Normas supletorias.** Serán normas supletorias legales las de carácter general, la Ordenanza Laboral para la Limpieza de Edificios y Locales aprobada por O. M. de 15 de febrero de 1975, aun cuando fuera derogada, en tanto en cuanto no se firme un Acuerdo Marco o reglamentación de ámbito estatal para el sector que la sustituya, y el Convenio Colectivo Provincial del Sector.

**Artículo 6.º.-Jornada de trabajo.** La jornada de trabajo será de 37 horas efectivas de trabajo semanales para 1994 y de 36 horas para 1995 y 1996, disponiendo los trabajadores de 30 minutos diarios de descanso para la toma del bocadillo en caso de jornada continuada, tiempo éste que se considera de trabajo efectivo e incluido en las jornadas anteriormente mencionadas.

Durante 1994, los trabajadores afectos a la plantilla librarán un sábado de cada cuatro y en 1995 y 1996 un sábado de cada dos.

Su reparto en los distintos servicios se realizará según el calendario laboral, que será revisado por el Comité de Empresa o Delegados de Personal antes de su presentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

En el caso de que el servicio así lo requiriese, éste recibirá, aparte de la retribución ordinaria, 5.000 pesetas/día en el año 1994, 5.500 pesetas/día en el año 1995 y 6.000 pesetas/día en el año 1996 si trabajara el sábado de libranza indicado en este artículo. Por parte de la empresa y la representación de los trabajadores se establecerá un calendario para cubrir estos servicios, respetando la voluntariedad del trabajador, no pudiendo realizarse con horas extraordinarias.

En el periodo vacacional (de 1 de junio a 30 de septiembre) será de lunes a viernes en los centros escolares.

**Artículo 7.º.-Vacaciones.** Se disfrutarán 28 días laborables cada año entre el 15 de mayo y el 15 de octubre, salvo en los casos que se pida expresamente por el trabajador el cambio a los meses restantes y la empresa, una vez estudiadas las necesidades del servicio, pueda concederlos.

Las vacaciones siempre darán comienzo en lunes o día siguiente a festivo, siempre que éste no sea viernes, en cuyo caso darán comienzo el lunes.

La remuneración será a razón del promedio de la totalidad de los emolumentos percibidos por el trabajador por todos los conceptos, durante el trimestre anterior a la fecha en que comiencen a

disfrutarlas. Sólo se exceptuarán las retribuciones correspondientes a dietas y a horas extraordinarias. En el supuesto de I.L.T. en dicho trimestre, no se computarán los días de baja, supliéndose por el mismo número de días trabajados.

La empresa pagará por anticipado el salario correspondiente a las vacaciones a los trabajadores que así lo soliciten, siempre que dichos trabajadores no tengan en esa fecha otros anticipos acumulados.

**Artículo 8.º.-Descansos.** El personal que, por no estar sometido a turnos, su descanso semanal sea en domingo o en día festivo y tenga que trabajar por necesidades de la empresa, tendrá derecho, en compensación al descanso semanal, no disfrutado, al 100 por 100 más de la retribución ordinaria del día trabajado.

**Artículo 9.º.-Licencias y permisos.** El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por algunos de los motivos y durante el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento de un hijo: En caso de alumbramiento de la esposa, si concudiese enfermedad grave, aumentarían a cinco los días de la licencia.

c) Dos días en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Un día por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad si se celebra dentro de la provincia de León, ampliable a dos días más si el matrimonio se celebra fuera de la provincia de León.

e) Un día por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

g) Un día de libre disposición previa comunicación a la empresa, no coincidiendo nunca más de dos trabajadores en la misma fecha.

La consideración del parentesco es la que se define a continuación:

-Consanguinidad: Padres, abuelos, hijos, nietos y hermanos.

-Afinidad: Suegros, abuelos políticos, yernos, nueras y cuñados.

**Artículo 10.º.-Ayuda de estudios.** Se establece una ayuda de estudios para los trabajadores y sus hijos en la enseñanza pública superior que comprenderá los gastos de matrícula y libros, en los siguientes porcentajes: El 25% por la empresa hasta 30 trabajadores, de 31 a 49 trabajadores el 20%, de 50 a 100 el 15% y de más de 100 trabajadores el 10%. Estas ayudas se concederán sólo para cursar estudios oficiales.

**Artículo 11.º.-Salario.** El salario base Convenio para cada una de las categorías profesionales será el reflejado en el Anexo I.

**Artículo 12.º.-Pluses.**

a) Plus de penosidad, peligrosidad y toxicidad. Es un plus único, consistente en un 20% sobre el salario base del convenio más la antigüedad correspondiente en cada caso. Entendiéndose como tal 25 días al mes o 300 días al año.

b) Plus de transporte. A razón de 300 pesetas por día efectivo de trabajo.

c) Plus de asistencia. Con carácter salarial, a razón de 425 pesetas por día efectivo de trabajo. En caso de faltas de asistencia no legalmente justificadas habrá una penalización consistente en la no percepción de los citados pluses de los días anterior y posterior a la de la falta al trabajo.

d) Plus de calidad. En atención a las especiales características que concurren en el trabajo de los cristaleros, éstos percibirán un plus de calidad por un importe de 3.200 pesetas mensuales.

e) Plus de altura. Se establece como plus de altura el 20% del salario del Convenio más la antigüedad correspondiente en cada

caso, en los trabajos realizados a partir de 3,5 metros de altura y se percibirá por hora o fracción de hora trabajada.

**Artículo 13.º.—Gratificaciones extraordinarias.** Se estipulan cuatro gratificaciones extraordinarias en cada año de vigencia de este Convenio Colectivo, haciéndose efectivo los días 15 de marzo, julio, octubre y diciembre a razón de 30 días de salario base del Convenio más antigüedad.

**Artículo 14.º.—Antigüedad.** El personal comprendido en este Convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de trienios, en la cuantía del 5% sobre el salario que figura en la Tabla salarial del Anexo I vigente en cada momento.

**Artículo 15.º.—Incrementos salariales.** Los incrementos salariales para 1995, sobre todos los conceptos retributivos, será el IPC a 31/12/94, más dos puntos porcentuales. Para 1996 los incrementos salariales serán el IPC a 31/12/95 más dos puntos porcentuales.

**Artículo 16.º.—Horas extraordinarias.** Se suprime su realización, excepto las estipuladas como horas extraordinarias estructurales o de fuerza mayor.

La empresa afectada por el presente Convenio, conjuntamente con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, en su caso, decidirán los casos en que se considerarán horas estructurales.

Se optará entre abonar las horas extraordinarias con un incremento del 75% sobre el salario que correspondería a cada hora ordinaria o compensarlas por tiempos equivalentes de descanso retribuidos incrementados, al menos, en el porcentaje antes indicado.

**Artículo 17.º.—Abono de salarios.** El pago de salarios se efectuará por meses vencidos, dentro de los diez primeros días de cada mes.

**Artículo 18.º.—Prestaciones en caso de I.L.T.**

a) En caso de accidente laboral o enfermedad profesional la empresa complementará hasta el 100% la retribución mensual ordinaria, incluidas las gratificaciones extraordinarias del trabajador, desde el primer día de baja y hasta que dure la situación de I.L.T.

b) En caso de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa complementará hasta el 100% de la retribución mensual ordinaria, incluidas las gratificaciones extraordinarias del trabajador, desde el primer día de la baja y mientras dure la situación de I.L.T. en la vigencia del mismo.

En el caso de concurrir tres o más casos de I.L.T. por enfermedad común en la misma persona durante un año, a partir de este tercer caso la bonificación comenzará a surtir efectos después del segundo mes de la baja. Se exceptuarán de este supuesto los casos de hospitalización, para los que la bonificación se pagará desde el primer día hasta un máximo de un mes después de la salida del hospital si fuera necesario por convalecencia.

c) Los casos de baja por maternidad (según lo dispuesto por la O.I.T.) se considerarán como una situación de I.L.T. más, a efectos retributivos como se tiene pactado en este Convenio.

**Artículo 19.º.—Póliza de seguros.** La empresa concertará en un plazo de un mes desde la firma del presente Convenio la correspondiente póliza de seguros que garantice al trabajador o a sus herederos la cantidad de 4.995.000 pesetas en caso de muerte o invalidez permanente, total o absoluta, ocurrida en o como consecuencia de un accidente de trabajo.

**Artículo 20.º.—Reconocimiento médico.** Todos los trabajadores que lo deseen, pasarán un reconocimiento médico al año a cargo de la empresa. Dichos reconocimientos y sus pruebas complementarias se harán en horas de trabajo, sin merma retributiva alguna para los trabajadores. Para la realización de las listas y horarios del reconocimiento médico, participarán los representantes legales de los trabajadores.

El reconocimiento médico será obligatorio para todos los trabajadores al ingreso de estos en la empresa.

**Artículo 21.º.—Seguridad e higiene en el trabajo.**

A) Todos los trabajadores (incluidos los eventuales) dispondrán de los locales necesarios para guardar sus ropas y pertenencias y tendrán a su disposición duchas y servicios en un local adecuado.

B) Cada centro dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

C) El Comité de Seguridad e Higiene cuando legalmente proceda estará formado por dos trabajadores. Tendrán los mismos derechos reconocidos que los Delegados de Personal y serán elegidos por votación. En el caso de que no proceda la constitución del Comité de Seguridad e Higiene, el delegado/a de personal asumirá sus funciones, con un crédito horario que le permita desarrollarlas, estableciéndose el mismo en un máximo de 15 horas mensuales.

Los Delegados de Seguridad e Higiene tendrán capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia. Dispondrán de local adecuado con dotación de los materiales necesarios en orden a establecer consecuencia trabajo-salud en el ámbito de la empresa.

**Artículo 22.º.—Ropa de trabajo.** La empresa facilitará a sus trabajadores (excepto administrativos y encargados) dos buzos o dos batas cruzadas, así como dos pares de zapatillas para el verano, y dos pares de zapatillas y un jersey para el invierno, y en época de invierno se facilitarán un par de botas y un anorak para los cristaleros. Asimismo, y con carácter bianual se entregarán un par de chanclos (comprometiéndose la empresa a sustituirlos en caso de rotura o deterioro por el uso).

La empresa mantendrá un retén de botas de agua para facilitarlas a los trabajadores en aquellos casos que sea pertinente.

**Artículo 23.º.—Útiles de trabajo.** Por la empresa se repondrán los materiales necesarios para el desarrollo de cada labor, buscando la mayor funcionalidad que componen los mejores útiles y herramientas de trabajo.

**Artículo 24.º.—Jubilación.**

A) Jubilación anticipada a los 64 años de edad como medida de Fomento de Empleo:

A petición del trabajador, podrá acogerse a los beneficios de jubilación especial a los 64 años, al amparo de lo previsto en el Decreto Regulador en esta materia. En este caso el empresario se obligará a sustituir simultáneamente al trabajador que se jubila por otro trabajador demandante de empleo.

El trabajador que se acoja a esta jubilación anticipada percibirá de la empresa, si llevara más de 12 años de servicio, una compensación económica de tres mensualidades íntegras.

B) Jubilación voluntaria anticipada:

Las partes firmantes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada a través de la Seguridad Social y sus propios medios, en este sentido, la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación y lleven más de doce años en la empresa, una compensación económica conforme a la siguiente escala, exceptuando los casos de jubilación producidos con anterioridad al día de la firma del presente Convenio.

Edad	Meses indemnización
A los 60 años	7 mensualidades íntegras
A los 61 años	6 mensualidades íntegras
A los 62 años	5 mensualidades íntegras
A los 63 años	4 mensualidades íntegras

En caso de jubilación anticipada de menor de 64 años, la empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo. El empresario se compromete a dar ocupación a otro/os trabajador/es por el tiempo que faltase al jubilable para cumplir los 65 años de

edad. La contratación del trabajador/es sustituto/s deberá hacerse con arreglo a una de las modalidades de contratación temporal o eventuales, prevista en cada momento, por la legislación vigente.

C) En la jubilación del trabajador a los 65 años de edad la empresa abonará a este una mensualidad íntegra.

**Artículo 25.º.—Contratación laboral.** La empresa anunciará en los locales del INEM la convocatoria de todas las plazas vacantes que se den por jubilación o cualquier otro tipo de baja que se produzca, así como los requisitos exigibles a los solicitantes.

Todos los ingresos en la empresa serán decididos por la dirección de la misma, a la vista de las solicitudes y de los requisitos exigidos, no debiendo hacerlo sin la previa consulta correspondiente al Comité de Empresa o Delegados de Personal.

**Artículo 26.º.—Garantía de relación laboral.** En el caso de adjudicación de los servicios de limpieza regulados por el presente Convenio a distintas empresas de las actuales, sean prorrogadas a las mismas o sea el propio Ayuntamiento quien gestione los mencionados servicios, se garantizará la relación laboral junto con los derechos y mejoras adquiridas en este Convenio, además de los propios del trabajador adquiridos como garantía "ad personam" que estén legalmente reconocidas en nómina y/o contrato laboral, subrogándose respecto de todos los trabajadores que presenten sus servicios en la empresa cesante y estén afectos por el presente Convenio.

**Artículo 27.º.—Promoción interna.** Si se produjeran vacantes, los trabajadores de categoría inferior a las de tales vacantes optarán al puesto mediante promoción interna. La temática y las bases las elaborará y proporcionará la empresa.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Delegado de Personal, un representante de la empresa y un técnico en la materia que será designado por la empresa. Si en su día hubiese dos delegados de personal o Comité de Empresa, el número de miembros se aumentará a dos por cada parte.

La valoración de las pruebas correrá a cargo del Tribunal. Se tendrá en cuenta el desempeño del trabajo por tiempo provisional del puesto al que se opta.

**Artículo 28.º.—Creación de nuevos puestos o vacantes.** En el supuesto de creación de un nuevo puesto o vacante, dentro de la misma categoría, primará la antigüedad.

**Artículo 29.º.—Pluriempleo.** La empresa no contratará a un trabajador que tenga otro empleo a tiempo completo.

**Artículo 30.º.—Puestos de trabajo.** En ningún caso se utilizará la movilidad de un centro a otro como sanción. En todo caso, cuando el trabajador crea que ha sido sancionado con este motivo, se reunirán el trabajador, el representante de la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal para el estudio del caso y su solución.

Se tendrá en cuenta la cercanía del domicilio del trabajador a los centros en los que tenga que realizar servicios.

**Artículo 31.º.—Comisión paritaria.** Se crea una comisión paritaria del Convenio, constituida por tres miembros representantes de la empresa y otros tres representantes de los trabajadores, con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras, las de interpretación, control y seguimiento de su cumplimiento.

Los acuerdos de esta Comisión paritaria tendrán carácter vinculante.

Entre las funciones específicas de la Comisión está la mediación o conciliación en los conflictos colectivos que se planteen sobre la interpretación o aplicación del Convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá previamente a cualquier acción judicial que se pueda ejercer por las partes afectadas, debiendo emitir resolución en el plazo máximo de una semana. En todo caso y de no ser posible la solución en el seno de la

Comisión Paritaria, las partes podrán actuar de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 32.º.—Contratos en prácticas y de aprendizaje.**

—Contratos en prácticas:

a) La retribución de los trabajadores contratados mediante un contrato en prácticas será el 100% de las retribuciones fijadas en Convenio para un trabajador que desempeñe la misma o equivalente categoría profesional.

b) El complemento de I.L.T. previsto en el artículo 19 del presente Convenio será de plena aplicación a estos contratos.

—Contratos de aprendizaje:

a) La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a un año.

b) Los tiempos de formación teórica serán de un 15 por ciento de la jornada pactada en este Convenio.

c) La retribución de los trabajadores contratados mediante un contrato de aprendizaje no será inferior al 80 por ciento de la retribución fijada en Convenio para un trabajador que ostente idéntica categoría profesional de la que aquél sea aprendiz. Este porcentaje sobre la retribución se entiende referido a un tiempo de trabajo efectivo igual al 85 por ciento de la jornada máxima prevista en este Convenio.

d) El complemento de I.L.T. previsto en el artículo 19 del Convenio será de plena aplicación a estos contratos, en relación a las contingencias incluidas en la protección social del aprendiz, según el Decreto Regulador de este tipo de contratos.

—Prioridad de permanencia en la Empresa:

Una vez finalizado el contrato en prácticas o de aprendizaje, si existiera una vacante en la Empresa, el contratado en prácticas o aprendiz tendrá prioridad para ocuparla.

Se entenderá que existe vacante cuando concurren las siguientes circunstancias:

Que la plantilla de la categoría y/o grupo profesional en la que esté adscrito el contratado en prácticas o aprendiz haya experimentado una disminución, en relación con el número de trabajadores que la integraban en el año inmediatamente anterior a la finalización de su contrato, debida a:

—Fallecimiento de trabajadores.

—Bajas voluntarias en la Empresa.

—Jubilación de trabajadores a los 65 años de edad.

—Despidos declarados procedentes por el orden jurisdiccional social.

*Disposición adicional primera.*

El articulado del presente Convenio y su Anexo forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

*Disposición adicional segunda.*

El presente Convenio tendrá que ser ratificado en todo su contenido por el Excmo. Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León).

#### ANEXO I

Categorías laborales	Salario 1994
Encargado general	131.348
Supervisor de Zona	116.037
Oficial 1.ª Administrativo	116.037
Oficial 2.ª Administrativo	113.678
Auxiliar Administrativo	111.500
	Salario día
Especialistas	3.997
Limpiador o limpiadora	3.640
(Siguen firmas ilegibles).	
8473	

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### VILLAMARTIN DE DON SANCHO

Confeccionado el padrón general de recursos municipales varios del año 1993, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Villamartín, a 23 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
8675 Núm. 8463.—224 ptas.

#### ASTORGA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y del artículo 30 del Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Pub  
C/ Plaza Obispo Alcolea, 4.  
Solicitada por Prifer, C.B.  
Astorga a 25 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
8676 Núm. 8464.—728 ptas.

\*\*\*

Por don Fausto Jáñez Cordero se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de óptica en al c/ Postas, 9 de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días, contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Astorga a 25 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
8677 Núm. 8465.—1.456 ptas.

\*\*\*

Por don Pedro María Novillo Martínez, se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento de estudio de decoración en la c/ Cruz, número 1, de este municipio.

El expediente queda expuesto al público en las oficinas municipales por periodo de quince días contados desde el siguiente a aquél en que se publique en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA este anuncio. En igual plazo pueden presentarse por escrito dirigido a esta Alcaldía cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
Astorga a 25 de agosto de 1994.—El Alcalde (ilegible).  
8678 Núm. 8466.—1.456 ptas.

#### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento un expediente de modificación de créditos, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 1994. Durante el periodo de quince días podrá ser examinado el expediente y en su caso, formularse las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas los interesados.

En Castrillo de la Valduerna, a 22 de agosto de 1994.—El Alcalde, José Manuel Frade Nieto.  
8680 Núm. 8467.—252 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.313 de 1994, por el Letrado don Francisco-Javier Solana Bajo, en nombre y representación de Marta-María González González, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 14 de enero de 1994, contra Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León de 26 de noviembre de 1993, por la que se resuelve convocatoria pública par cubrir vacantes mediante nombramiento de personal interino.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 15 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.  
7299 Núm. 8468.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.554 de 1994, por el Letrado señor Castañón González, en nombre y representación de Cayo Ferreras Otero, contra resolución del Ayuntamiento de Valdefresno de 20 de abril de 1994, que desestima recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra liquidación girada con motivo de contribuciones especiales impuestas por la pavimentación de las vías públicas de la localidad de Santibáñez del Porma (León).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.  
7453 Núm. 8469.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.662 de 1994, por el Procurador señor Toribio Fuentes, en nombre y representación del Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, contra acuerdo aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Bembibre (León), en fecha 11 de abril de 1994, por el cual se

desestimaron las alegaciones formuladas por el demandante contra el pliego de condiciones técnicas-administrativas que ha de regir, mediante concierto directo, el contrato de asistencia técnica con persona física, aprobado por dicha comisión el 14 de febrero de 1994.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7454

Núm. 8470.—2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.640 de 1994, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Carlos Rodríguez Álvarez, contra acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de Municipios "El Páramo" con sede en el Municipio de Santamaría del Páramo (León), de 27 de enero de 1992, por el que designó a tres funcionarios para el desempeño de las funciones de Secretaría, Intervención y Depositaria de dicha Mancomunidad, y contra desestimación del recurso de reposición por acuerdo del Consejo de la Mancomunidad de 21 de junio de 1994, formulado contra dicho acuerdo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7517

Núm. 8471.—2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.686 de 1994, por el Procurador señor Ramos Polo, en nombre y representación de don Juan Luis Mateos Fernández, contra resolución de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de fecha 26 de abril de 1994, notificado el 5 de mayo de 1994, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 9 de noviembre de 1993, que confirmaba el acta de infracción número 2421 de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, incoada en fecha de 16 de agosto de 1993, que imponía sanción de 1.000.000 de pesetas, por supuesta obstrucción a la labor inspectora.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la

Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7583

Núm. 8472.—3.248 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.459 de 1994, por la Procuradora doña Ana-Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de don Manuel Menéndez Morán, contra resolución de la Dirección General de Empleo de 27 de mayo de 1994 (Expediente 33.438/93), desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y S.S. de León de 21 de septiembre de 1993, por la que se sanciona al recurrente con extinción de la prestación por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas (acta 97/93).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7584

Núm. 8473.—2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.524 de 1994, por Sebastián Fidalgo San Millán, contra desestimación, por silencio administrativo, de recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 1994, ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes, contra desestimación de petición formulada el 15 de septiembre de 1993, de integración a todos los efectos en el Cuerpo Ejecutivo Postal, y de Telecomunicación desde 29 de mayo de 1986, fecha de entrada en vigor R.D. 1031/82 de 21 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7585

Núm. 8474.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.521 de 1994, por don

Manuel de Campo Martínez, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 1994, ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7586 Núm. 8475.—2.576 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.523 de 1994, por doña María Isabel-Olga Peralta Ballesteros, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto el 16 de marzo de 1994, ante el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, contra resolución del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1.989, en petición de integración en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7587 Núm. 8476.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.522 de 1994, por doña María Victoria Moncada Fuertes, funcionaria, en su propio nombre y representación, contra resolución presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, contra otra del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos de 15 de septiembre de 1989, sobre reconocimiento de antigüedad en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones desde el 29 de mayo de 1986 en que entró en vigor el R.D. 1031/86 de 26 de mayo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos

en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7588 Núm. 8477.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.463 de 1994, por el Procurador don Felipe Alonso Delgado, en nombre y representación de don Eugenio García Rodríguez, contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada de 11 de abril de 1994, dictado en expediente 82/93, por el que se sanciona al recurrente por construir vivienda unifamiliar en la parte posterior del número 80 de la carretera de los Barrios, careciendo de licencia municipal.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7624 Núm. 8478.—2.576 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.582 de 1994, por el Letrado don Luis Fernando Castañón González en nombre y representación de don Felix Población del Río, contra acuerdo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Dirección General de Recursos, que desestima el recurso interpuesto por el recurrente contra la Dirección Provincial de Trabajo de León en expediente 13.821/93, y acta de infracción 23.486/92, que impone sanción de 150.000 pesetas por incumplir normativa sobre descanso semanal y fiestas laborales.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7625 Núm. 8479.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.649 de 1994, por doña Asunción González López, contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por daños económicos y profesionales al no haberse reconocido a la recurrente la

antigüedad en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación, a partir de la fecha del 29 de mayo de 1986.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 12 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7760

Núm. 8480.—2.576 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.674 de 1994, por Eloina Arenas Recio, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición presentado ante el Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos, presentado el 15 de marzo de 1994, en petición de que le sea reconocida la antigüedad en el Cuerpo Ejecutivo Postal y de Telecomunicación a partir del 29 de mayo de 1986, fecha de entrada en vigor R.D. 1.031/86 de 26 de mayo, y contra resolución de 15 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 13 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7761

Núm. 8481.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.676 de 1994, por don Juan Carballes Domínguez, funcionario, en su propio nombre y representación, contra resolución presunta por silencio administrativo del Organismo Autónomo de Correos y Telégrafos del recurso de reposición interpuesto con fecha de 15 de marzo de 1994, por otra resolución de fecha 15 de septiembre de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7762

Núm. 8482.—2.464 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.742 de 1994, por el señor

Abogado del Estado, en nombre y representación del Gobierno Civil de León, contra acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de León de 3 de mayo de 1994, en el particular señalado con el punto número 29 del orden del día bajo la rúbrica "solicitud de compatibilidad de contrato laboral", sobre concesión de autorización de compatibilidad de don Miguel José Fernández Fernández, contratado laboral no fijo, asignado como Técnico Superior a la Oficina Municipal de Información del Consumidor, con el ejercicio de la Abogacía.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 20 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7848

Núm. 8483.—2.912 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.673 de 1994, la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de don Leonardo Ropero García, contra resolución del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo de 9 de mayo de 1994, desestimatoria del recurso de reposición (Rfa. 2.773/94), interpuesto contra resolución de la misma Corporación de 8 de marzo de 1994, en relación con demolición de una cochera e ilegalidad de tal obra.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7849

Núm. 8484.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.424 de 1994, por don Pedro Taranilla Valbuena, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto ante el Director General de Personal del Ministerio de Defensa contra resolución de 16 de noviembre de 1993, que desestima solicitud instando al abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo, con efectos desde uno de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos



en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7880

Núm. 8485.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.414 de 1994, por don José Pascual Sanz, contra desestimación por silencio administrativo de recurso de reposición interpuesto contra resolución de 11 de octubre de 1993, del Director General de Personal del Ministerio de Defensa que desestima solicitud instando que se le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo con efectos desde uno de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7881

Núm. 8486.—2.464 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.508 de 1994, a instancia de don Máximo García García, en su propio nombre, contra resolución de 22 de octubre de 1993, del Director General de Personal del Ministerio de Defensa, desestimando la solicitud de abono de todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo con efectos del uno de enero de 1989 y contra la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto contra aquella el 10 de diciembre de 1993.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7882

Núm. 8487.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.476 de 1994, por don José Antonio Blanco Pérez, funcionario, en su propio nombre y representación, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Defensa, que desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente en el que se solicitaba se le abonasen todos los trienios en la cuantía correspondiente a su último empleo, con efectos desde el uno de enero de 1989.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7883

Núm. 8488.—2.576 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.196 de 1994, interpuesto por don José Piñero Macerías, Letrado, en su propio nombre y representación, contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación, económica-administrativa, interpuesta ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León el día 21 de mayo de 1993, por sanción tributaria en forma de recargo por ingreso del I.R.P.F. realizado fuera de plazo. Expediente 24/311/92.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7316

Núm. 8489.—2.688 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.518 de 1994, a instancia de Los Leones Hermanos C.B., representado por el Procurador señor Ballesteros, contra resolución de la Dirección General de Empleo (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social), de 18 de abril de 1994, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por dicha demandante, contra resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, 24 de mayo de 1993, que confirmó el acta número 1.042/93, expediente 20.865/93, en el que se impuso a aquélla sanción de 250.000 pesetas por infracción del artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril al existir obstrucción a la labor inspectora.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 29 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7317

Núm. 8490.—3.024 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.457 de 1994, por la Procuradora doña María del Rosario Alonso Zamorano, en nombre y representación de don Pedro Arias Arias, don Raúl Lanceros Fernández, don Argimiro Pérez Alvarez, don Ceferino Arias Gómez y don Rogelio Blanco López contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Bembibre (León) en Pleno, en sesión celebrada el 11 de marzo de 1994, sobre "aprobar inicialmente el presupuesto general -1.ª fase del proyecto de pavimentación de calle de Losada".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7343

Núm. 8491.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.487 de 1994, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de don Macario Prieto Escanciano, contra resolución de la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Recursos) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de fecha 25 de abril de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de fecha 13 de julio de 1993, sobre acta de infracción 1616/93, relativa a la constatación de diferencias en la liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, por importe de 300.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7344

Núm. 8492.—3.024 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.489 de 1994, por la Procuradora doña Aurora Palomera Ruiz, en nombre y representación de don Macario Prieto Escanciano, contra resolución de 25 de abril de 1994, de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Subdirección General de Recursos) por la que se desestima recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 13 de julio de 1993, sobre acta de liquidación número 493/93, relativa a diferencias en la

liquidación de cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, por importe de 1.711.036 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 28 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7345

Núm. 8493.—3.024 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.488 de 1994, a instancia de don José Javier Alvarez Torices, representado por la Procuradora señora Palomera, contra la resolución de la Dirección General de Servicios (Subdirección General de Recursos) de fecha 13 de mayo de 1994, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 30 de marzo de 1993, sobre acta de infracción 639/93, sobre contrato de trabajo, por importe la infracción de 250.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 27 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7346

Núm. 8494.—2.800 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.590 de 1994, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de Construcciones Martínez Núñez, S.A., contra resolución de 20 de abril de 1994, dictada por el Ayuntamiento de León, que desestima recurso de reposición por extemporáneos e interpuesto contra resoluciones del citado Ayuntamiento por certificaciones de descubierto número 915 y 916/92 (liquidaciones 1867 y 1868).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7347

Núm. 8495.—2.464 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.390 de 1994, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de Trabem, S.A., contra acuerdo, de 28 de marzo de 1994, de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Bembibre en el expediente sobre contribuciones especiales por obras de pavimentación de las calles Isidoro Rodríguez y Emiliano Sánchez Lombas, por la que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las liquidaciones de fecha 18 de octubre de 1993, en cuanto impone la obligación de pago por importe de 2.269.327 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7348

Núm. 8496.—2.912 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.560 de 1994, por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de Elvira de Pablos Vicente, contra Decreto del Excmo. Presidente de la Diputación Provincial de León, de 3 de mayo de 1994, por el que se desestima recurso ordinario interpuesto ante esa Presidencia contra resolución del Tribunal Calificador sobre el nombramiento de 14 puestos de Asistentes Sociales en régimen de contratación laboral para dicha Diputación, bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 29 de octubre de 1992.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7419

Núm. 8497.—2.800 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.484 de 1994, por el Procurador señor Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de abril de 1994, por la que se desestima recurso interpuesto contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de 16 de marzo de 1993. Exptes. 12.365/93. Acta de Infracción 3.940/92, que impone sanción de 500.000 pesetas.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma

establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 30 de junio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7420

Núm. 8498.—2.688 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.483 de 1994, por el Procurador don Alfredo Stampa Braun, en nombre y representación de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., contra resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de abril de 1994 (Expedientes 12.365/93 y 12.366/92), desestimatoria de los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León de 16 de marzo de 1993, por las que se sanciona a la recurrente por no efectuar previsión sobre el disfrute de vacaciones y por modificación sustancial de las condiciones de trabajo (actas 3.941/92 y 3.940/92).

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7421

Núm. 8499.—2.912 ptas.

\* \* \*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.578 de 1994, a instancia de Hermanos Suárez, S.L., representado por la Procuradora señora Monsalve Rodríguez, contra las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores números 24-004-108.322-0, 24-004-105.821-3 y 24-004-097.336-9, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico de León, siendo las resoluciones de fecha 18 de abril, 16 de mayo de 1994, las dos primeras y 16 de mayo de 1994 la tercera, por la Dirección General de Tráfico, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos por dicha demandante contra otras tantas resoluciones de la misma Dirección General de los mismos expedientes, por circular un vehículo equipado con tacógrafo, careciendo de logotipo del instalador en el precinto de la capa interior y también del precinto del odómetro.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7422

Núm. 8500.—3.360 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.584 de 1994, por el Procurador señor Ballesteros González, en nombre y representación de Francisco Javier Alvarez Melón, contra resolución de la Dirección General de Tráfico de 28 de marzo de 1994, por la que se desestima recurso potestativo de reposición interpuesto contra resolución que desestima recurso de alzada interpuesto contra la sanción impuesta en expediente sancionador número 24/010-014.007/3 de la Jefatura Provincial de Tráfico de León.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 7 de julio de 1994.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

7423

Núm. 8501.—2.688 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 310/91 a instancia del Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., contra don Julio Augusto Alvarez Guillén (con domicilio en Ponferrada, c/ La Puebla, 39) y por haber fallecido éste, contra los desconocidos herederos de don Julio Augusto Alvarez Guillén; por reclamación de cantidad, en cuyos autos ha recaído resolución de fecha 28 de junio de 1994 por la que se acuerda requerir a dichos demandados a fin de que, en plazo de seis días, presenten en esta Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados; y también darles traslado del Perito designado don Angel Roberto Castro Alvarez, Arquitecto Técnico y vecino de Ponferrada, a fin de que en término de segundo día nombren otro por su parte si les interesare, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en dicho plazo, se les tendrá por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados y de emplazamiento a los efectos anteriormente expuestos, expido el presente en Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María del Carmen Ruisoto Rioja.

7363

Núm. 8502.—2.800 ptas.

### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 258/94, seguidos a instancia de Financiera Seat, S.A. Fiseat, contra doña Estrella López Núñez y don Luis García López, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Ponferrada, c/ Soria, número 26 y Avda. de Portugal, número 63, respectivamente, hoy en paradero desconocido, sobre reclamación de 503.000 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y conforme a lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de E. Civil, se

ha acordado citar de remate al demandado antes indicado, para que, en el término de nueve días, comparezca en los presentes autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución, si le conviniere, con los apercibimientos legales de no verificarlo. Se hace constar que con esta fecha se ha practicado el embargo de bienes de su propiedad, sin el previo requerimiento de pago, al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Ponferrada, a 1 de julio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ Luis Alberto Gómez García.—El Secretario (ilegible).

7364

Núm. 8503.—2.352 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El señor don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 130/94, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don José Antonio Garrido y en nombre de Financiera Seat, Fiseat, contra Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., don Alfredo Voces Voces, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Alfredo Voces Voces y don Alfredo Voces Empresa Constructora, S.A., hasta hacer pago a Financiera Seat, S.A. Fiseat, de 131.976 pesetas de principal más los intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

7365

Num. 8504.—3.360 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a catorce de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr. D. Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia número tres de esta ciudad en los autos ejecutivos 237/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra don José Eloy Fernández Pérez y doña Mercedes López Salgado, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Eloy Fernández Pérez y doña Mercedes López Salgado hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de 35.275.442 pesetas de principal, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6977

Núm. 8505.—3.472 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio de menor cuantía número 386/93, por el presente edicto se notifica la sentencia dictada al demandado rebelde, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“En Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 386/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Pilar Carballo Sánchez, mayor de edad, vecina de Barcelona, calle Valencia, n.º 356, y bajo la dirección del Letrado don Angel Gómez Franco, contra don Antonio Ovalle Fernández, mayor de edad, vecino de Carracedelo (León), en situación de rebeldía procesal, sobre acción declarativa de propiedad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Pilar Carballo Sánchez, frente a don Antonio Ovalle Fernández, debo declarar y declaro que las fincas descritas en el hecho primero de la demanda son propiedad de doña Pilar Carballo Sánchez, condenando al demandado don Antonio Ovalle Fernández, a elevar el documento privado de 14 de abril de 1990 a escritura pública y que de no hacerlo así será el propio juzgador el que otorgue escritura pública a favor de doña Pilar Carballo Sánchez y con imposición de las costas procesales al referido demandado.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7074

Núm. 8506.—4.144 ptas.

\*\*\*

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 287/93, por el presente se notifica la sentencia dictada a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En Ponferrada a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 287/93, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la entidad mercantil Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S.A., con domicilio social en Valladolid, c/ Santiago, n.º 31-2.º y bajo la dirección del Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra doña Balbina Gómez Rosos y don Ricardo Fernández Gómez, mayores de edad, vecinos de Caboalles de Arriba (León), calle Caboalles, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S.A., contra doña Balbina Gómez Rosos y don Ricardo Fernández Gómez, debo condenar y condeno a los referidos demandados a que abonen a la actora la suma de 840.000 pesetas (ochocientos cuarenta mil), con los intereses contractuales e imponiendo las costas procesales a los demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—E/. (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

7073

Núm. 8507.—4.032 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos noventa y cuatro. El Sr. D. Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad en los autos ejecutivos número 180/94, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. contra Daniel Ramón Méndez, Jaime Ramón Carro y Mariana Méndez López, con domicilio en Fabero, c/ El Souto, 25, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra Daniel Ramón Méndez, Jaime Ramón Carro y Mariana Méndez López hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de la cantidad de un millón ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos ocho pesetas de principal, más intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

7072

Núm. 8508.—3.584 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 116/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, c/ Ordoño II, número 10, y

bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra doña María Teresa López González, mayor de edad, en ignora paradero y en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra doña María Teresa López González, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la suma de 24.604 pesetas (veinticuatro mil seiscientos cuatro pesetas), más los intereses legales correspondientes, con imposición de las costas procesales a la referida demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación conforme dispone el artículo 732, párrafo 1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada doña María Teresa López González, expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

7366

Núm. 8509.—3.696 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio civil de cognición número 88/94, seguidos a instancia del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio social en León, c/ Ordoño II, número 10 y bajo la dirección del Letrado don Jesús Cadórniga Martínez, contra la entidad mercantil Pizarras La Cabrera, S.A., con domicilio social en Puente de Domingo Flórez, c/ Real, s/n, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra la Entidad Mercantil Pizarras de La Cabrera, S.A., debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la suma de 678.024 pesetas (seiscientos setenta y ocho mil veinticuatro pesetas) con los intereses legales desde la interpelación judicial, que se verán incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia hasta su completo pago, imponiendo las costas procesales a la referida demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Entidad Pizarras La Cabrera, S.A., expido y firmo la presente en Ponferrada, a treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Pilar Pérez Parada.

7367

Núm. 8510.—4.032 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña M.ª Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada (León).

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 145/92 se dictó la siguiente:

Sentencia número 66/94: En Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la Sra. doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 145/92 sobre estafa, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante Emiliano Voces Magadán y como denunciado Domingo González Rivas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Domingo González Rivas de los hechos imputados, declarando las costas de oficio. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Mª del Mar Gutiérrez Puente. Rubricado.

Lo relacionado coincide con su original, siendo cierto lo que se transcribe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia recaída, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, al denunciado Domingo González Rivas libro el presente en Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, M.ª Jesús Martín Chico.

6979

Núm. 8511.—2.800 ptas.

\*\*\*

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 61/92 seguidos en este Juzgado por amenazas, a denuncia de María Lourdes Carrera Pérez, contra Francisco Javier Sánchez Alvarez, hoy en paradero y domicilio desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 67/94: En Ponferrada a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por la Sra. D.ª María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 61/92 sobre amenazas, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, como denunciante doña María Lourdes Carrera Pérez y como denunciado Francisco Javier Sánchez Alvarez.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Sánchez Alvarez como responsable, en concepto de autor, de una falta del artículo 585-2 del Código Penal, a la pena de 15.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, debiendo abonar asimismo las costas del juicio.

Contra la presente resolución puede interponerse, por quien se estime perjudicado, recurso de apelación en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a su notificación, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Francisco Javier Sánchez Alvarez, en ignorado paradero y domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Ponferrada a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María Jesús Martín Chico.

7002

Núm. 8512.—3.696 ptas.

#### NUMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00451/1992, a instancia de Dalsa, representada por el Procurador don Juan Luis Cárdenas Porras, contra Rosendo

Cortés Martínez y María Angeles Fernández López, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

#### Condiciones

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

—Primera subasta: Fecha 6 de octubre de 1994, a las 12 horas. Tipo de licitación para primer lote: 10.000.000 de pesetas y para el segundo lote 1.000.000 de pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

—Segunda subasta: Fecha 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas. Tipo de licitación 75% del fijado para la primera subasta, sin que sea admisible postura inferior.

—Tercera subasta: Fecha 15 de diciembre de 1994, a las 12 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070, sita en la calle Capitán Haya, número 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 2459000000451/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazos previstos en la Regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que no hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil según la condición primera de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley

Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bienes objeto de subasta

1 Lote.—Vivienda tipo B en la planta primera de la casa en León con fachadas a las calles Vázquez de Mella, número 11 y Jaime Balmes, número 8, a la izquierda subiendo la escalera del portal de la calle Vázquez de Mella. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 1, tomo 2415, libro 64, folio 164, finca 3064, inscripción primera.

Lote 2.—Local para la guarda de coches sito en el sótano de la casa en León descrita en el lote primero. Inscrita en el mismo registro 1682, libro 175, folio 188 vto. finca 14165, inscripción décima.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado—Juez, Juan Uceda Ojeda.—El Secretario (ilegible).

8765

Núm. 8513.—10.456 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en los autos número 291/94, seguidos a instancia de Emilia Alonso Tomás, contra Leonesa de Servicios al Automovilista, S.A. (ADA), en reclamación por despido; por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno de esta ciudad, se ha pronunciado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, y declarando la improcedencia del despido del actor, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa demandada a que, en concepto de indemnización, le abone la cantidad de 1.924.000 pesetas más los salarios de tramitación desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0291/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo constituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0291/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7173

Núm. 8514.—4.816 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en los autos número 309/94, seguidos a instancia de Héctor Ponga Rodríguez, contra Centro Comercial El

Grande del Hogar, S.L. y otro, sobre salarios; por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 412.875 pesetas más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0309/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0309/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7176 Núm. 8515.—4.480 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos número 324/94, seguidos a instancia de Purificación Estévez Cortés y otro, contra Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por salarios; por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone a cada uno de los actores las siguientes cantidades: A Purificación Estévez Cortés, 489.427 pesetas; y a José Carlos Rodríguez Rivada, 732.027 pesetas, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de duplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/65/0324/94, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0324/94.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Centro Comercial El Grande del Hogar, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

7177 Núm. 8516.—4.704 ptas.

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 69/94, seguida a instancia de Francisco Javier García Campano, contra Textil Hogar, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Textil Hogar, S.A., la cantidad de 109.522 pesetas de principal y la de 22.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Textil Hogar, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Carmen Ruiz Mantecón.

7175 Núm. 8517.—2.352 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 144/94, dimanante de los autos C. Umac, seguida a instancia de María Cristina Centeno Merino, contra Hosterías de Campos, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente;

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.

Dada cuenta, conforme al artículo 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Hosterías de Campos, S.L., vecino de Ctra. Nacional 120, Km. 13 de Gordaliza del Pino y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de setecientos setenta y una mil novecientas cuatro pesetas en concepto de principal y la de 95.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Expídanse oficios al Centro de Gestión Catastral y de Cooperación Tributaria, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscrito a su nombre.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hosterías de Campos, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y cuatro.—Firmado: P.M. González Romo.—Rubricados.

7178 Núm. 8518.—4.144 ptas.